

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA**, con **C.I.F. - P2309200J**, en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2023/PE/0013** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

«i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»



SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

OCTAVO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publica en el BOJA núm 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 29 de julio de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, citada anteriormente.

NOVENO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023.

DÉCIMO.- Con fecha 27 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA con número de expediente 23/2023/PE/0013 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”* De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

“Desde la Sección de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, es necesario preparar, convocar y ejecutar todos los procedimientos específicos. El conjunto de trámites que es necesario efectuar en este tipo de procedimiento (apertura de los distintos expedientes de contratación de personal, elaboración de las convocatorias y bases de selección para proveer las distintas plazas y proceso de preselección por este organismo, realización de la fase de selección de las distintas candidaturas, plazos de reclamación, selecciones, etc), excede en duración el plazo previsto en la Orden de 13 de Septiembre de 2021 para la puesta en marcha de los proyectos.

Por otro lado, y al margen de las actuaciones ordinarias que integran el contenido de las funciones asignadas a esta Sección de Formación y Empleo, se ha generado desde octubre en adelante una ingente carga de trabajo fruto de otras iniciativas o proyectos aprobados, como es el caso de la programación formativa aprobada en materia de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el marco de la Convocatoria para el año 2023, o de las convocatorias de 2021 y 2022 de esta misma programación formativa en la que nos encontramos en sendas ampliaciones de plazo, estas últimas tareas de carácter coyuntural y sobrevenido que están tam-



ANA BELEN MATA SORIA		04/03/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA5E2ZXNTA9XTDVKP9UV88DNC6L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

bién normativamente sujetas a límites temporales en su ejecución y otras con el plazo de solicitud próximo, como es el caso del Programa Éfeso, de inserción laboral, del FSE+, en el que estamos en plazo de presentación y se compone de un gran proyecto formativo con más de 20 itinerarios de acciones.

No es posible el cumplimiento de los plazos exigidos por la Orden de 13 de septiembre de 2021, no solo debido al incremento sobrevenido de la carga de trabajo ya comentado, sino también por la propia duración de la ejecución de los trámites procedimentales exigidos para la selección y contratación del personal de ejecución y del alumnado en el proyecto.

A todo ello se suma, que debido al solapamiento en las fechas de ejecución del programa actual en el que estamos inmersos y el nuevo programa convocado, nos encontramos con la falta de personal de ejecución. En concreto, dada la especialidad formativa del programa concedido al Ayuntamiento de Úbeda, la falta de formadores en albañilería, con los requisitos específicos que se establecen en la normativa específica de los programas, hace que nos encontremos con la falta de formadores en la especialidad. Se ha consultado a los aspirantes que formaron bolsa de trabajo en el anterior programa y no están disponibles para su contratación.

Por lo que se solicita la ampliación del plazo de inicio de la actividad en 2 meses, al amparo del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo establecido en la Resolución de 15 de Diciembre de 2023 de Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén:

SÉPTIMO.- Según el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentada o en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

A la vista de que la ampliación solicitada no perjudica derechos de terceros y por lo expuesto

SOLICITO: Tenga por presentado este escrito y en su virtud y en razón a las circunstancias que concurren en el presente supuesto, acuerde la ampliación del plazo solicitado”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 29/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 29/02/2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, exp. 23/2023/PE/0013, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “Construye Tu Futuro: Úbeda en Acción”.



SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA del proyecto “Construye Tu Futuro: Úbeda en Acción” expediente 23/2023/PE/0013, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 15 de junio de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria



ANA BELEN MATA SORIA		04/03/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA5E2ZXNTA9XTDVKP9UV88DNC6L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	